
ACTA - 1° CONSEJO ZONAL DE PESCA AÑO 2025
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO
07 de Febrero de 2025 – Plataforma Zoom

Con fecha 07 de Febrero de 2025, siendo las 10:00 horas, bajo una modalidad online por video llamada por Plataforma Zoom, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, en segunda citación.

El Presidente (S) de este Consejo Zonal de Pesca, como Ministro de Fe, deja constancia de la asistencia de los siguientes Consejeros, indicando, que esta reunión se ha grabado como respaldo.

Consejeros asistentes a esta sesión de fecha 07 de Febrero de 2025:

- Daniel Sarzosa Vergara (S), Gobernador Marítimo, Región de Coquimbo.
- Makarena Arias Vargas (T), Seremi de Economía, Región de Atacama.
- Héctor Téllez Alvarado (S), Pequeños Armadores Industriales (desconectado a las 10:18 y luego ingresó a las 10:51 horas).
- Eric Canto Rojas (T), Acuicultores (ingresó a las 10:29 horas).
- Óscar Araya Belardi (T), Pescadores Artesanales.
- Claudio Ramírez De La Torre, Presidente (S) Consejo Zonal de Pesca Atacama - Coquimbo.

Asistentes invitados a esta sesión:

- Pablo Bonati Díaz, profesional DZP Atacama - Coquimbo.
- Paulina Vega González, profesional DZP Atacama - Coquimbo.

Justifica su inasistencia a esta sesión por correo electrónico, los siguientes consejeros:

- Fernando Martínez Alarcón (S), Seremi de Desarrollo Social, Región de Coquimbo.

- Juan Hinojosa Cuneo (T) y Claudia Madariaga Araya (S), Armadores Industriales.

Los consejeros asistentes a esta sesión aprueban el acta de fecha 30 de Diciembre de 2024, en conformidad a los temas tratados y votaciones realizadas en dicha sesión, indicando que no existen observaciones al documento mencionado.

Se da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y se procede a exponer el tema que será tratado en esta sesión, como sigue:

- Informe Técnico (R. Pesq.) N°20/2025 Suspensión de la Inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las Pesquerías de los Recursos Huiro Negro, Huiro Palo y Huiro Flotador en las regiones de Atacama y Coquimbo.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N°128/2024 Mejoras y nuevas alternativas de medidas para reducir la captura incidental de aves marinas en pesquerías de arrastre nacionales.
- Informe Técnico (D. Ac.) N° 180/2024 Propuesta de Modificación al Reglamento que establece condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura y propuesta reglamentaria que normará las medidas para evitar o reducir el depósito de los desechos orgánicos y otros elementos a considerar en los planes de recuperación y de investigación.
- Calendario de Reunión Ordinarias 2025.

1º Informe Técnico (R. Pesq.) N°20/2025 Suspensión de la Inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las Pesquerías de los Recursos Huiro Negro, Huiro Palo y Huiro Flotador en las regiones de Atacama y Coquimbo.

➤ Antecedentes Generales

- La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) (Art. 2º, N° 39) define al Registro Nacional Pesquero Artesanal o Registro Artesanal (RPA) como "nómina de pescadores y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que llevará el Servicio por regiones, caletas base, categorías y pesquerías con sus respectivos artes y aparejos de pesca.....".
- Para ejercer actividades extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deben inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que mantiene el Servicio Nacional de Pesca (Art. 50 LGPA).
- Con fines de conservación de los recursos hidrobiológicos, cuando una o más especies hayan alcanzado el estado de plena explotación, la Subsecretaría de Pesca, mediante resolución, podrá suspender transitoriamente la inscripción en el RPA en una o más regiones, tanto por categoría de pescador artesanal como por pesquería (Art. 50, inciso segundo, LGPA).
- En este contexto, para la pesquería de algas pardas de las regiones de Atacama y Coquimbo, se procedió a la suspensión transitoria de la inscripción en el RPA mediante R. Ex. N°765/2014 por cinco años para la Región de Atacama, R. Ex. N°766/2014, por cinco años para la Región de Coquimbo y R. Ex. N°806/2019, por seis años para ambas regiones.

➤ Plan de Manejo y Medidas de Administración

- Conforme lo establecido en el artículo 9ºbis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, mediante R. EX N°2672 y R. EX N°2673, ambas del 30 de septiembre del 2013, establecieron los planes de manejo para la pesquería de algas pardas para las regiones de Atacama y Coquimbo, respectivamente. Mediante la R. EX. N°2187 del 14 de junio de 2010 se aprobó el plan de manejo para Bahía Chasco, región de Atacama.

- Cada plan de manejo contiene medidas de administración y/o de manejo para huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), siendo las principales, cuota anual de captura, distribución temporal y espacial de la cuota por recurso y provincia/comuna, según corresponda, veda extractiva, modalidad de extracción (varado, barreteado, segado), límite de extracción, cierre de acceso RPA.

Medida de administración	Región/sector	Recurso	Acto Administrativo
Cuota Anual de Captura.	Atacama	Huiro negro, Huiro palo, Huiro flotador	D. Ex. N° 194/2024
	Bahía Chasco	Huiro flotador	
	Coquimbo	Huiro negro, Huiro palo, Huiro flotador	D.EX N°186/2024
Distribución Cuota Anual de Captura	Atacama	Huiro negro, Huiro palo, Huiro flotador	R. EX N°2866/2024 y su modificación.
	Bahía Chasco	Huiro flotador	
	Coquimbo	Huiro negro, Huiro palo, Huiro flotador	R. EX N°2873/2024 y su modificación.
Veda extractiva.	Atacama	Huiro negro	D.EX N°197/2021
		Huiro palo	D.EX N°189/2024
	Bahía Chasco	Huiro flotador	D.EX N°82/2022
	Coquimbo	Huiro negro, Huiro palo, Huiro flotador	D.EX N°204/2024
Días de operación.	Bahía Chasco	Huiro flotador	R. EX N°1391/2016
Límite de extracción.	Atacama	Huiro palo	R. EX N°1700/2020 y su modificación
	Coquimbo	Huiro palo	R. EX N°2448/2020
Cierre de acceso RPA.	Atacama	Huiro negro, Huiro palo, Huiro flotador	R. Ex. N° 806/2019
	Coquimbo		

Total de pescadores artesanales inscritos en el RPA en la pesquería de algas pardas en las regiones de Atacama y Coquimbo (en todas sus categorías) y los que efectivamente operaron (año 2024).

Región	Especie	Autorizados	Operativos	Porcentaje
Atacama	Huiro negro	1.850	846	46%
	Huiro palo	1.852	465	25%
	Huiro flotador	1.840	65	4%
Coquimbo	Huiro negro	2.272	598	26%
	Huiro palo	2.272	398	18%
	Huiro flotador	2.270	268	12%

➤ Análisis

- Conforme Evaluación directa huiro negro (Atacama) muestra que la proporción de tallas de reclutas y juveniles están aumentando y las adultas disminuyendo, lo que significa una juvenilización de las praderas.
- Resultados respaldados otras investigaciones señalando que esta condición se presenta en las praderas de algas por encontrarse sometida a una fuerte presión de extracción (FIPA 2017-52).
- Como consecuencia de lo anterior, las poblaciones están compuestas por individuos juveniles, carentes de estructuras reproductivas, lo que debiera impactar negativamente el reemplazo de los adultos que son permanentemente barreteados.
- Los resultados de la evaluación indirecta informan que tanto huiro negro como huiro palo se encontrarían en un estado de recuperación o sobreexplotado, y en el caso del huiro flotador en el sector de Bahía Chasco, región de Atacama, la biomasa reproductiva se encuentra en niveles significativamente por debajo de un estado esperable o "saludable".
- En la región de Atacama existe una tendencia al sobreconsumo de la cuota, situación que impacta en los niveles de cuota autorizado a extraer, afectando negativamente la sustentabilidad de la pesquería. En la región de Coquimbo se ha tendido a consumir lo autorizado mediante la cuota anual de captura, manteniéndose en los límites decretados.
- Finalmente, conforme el número total de inscritos en las pesquerías de algas pardas respecto de los que actualmente se encuentran operando, existe un potencial universo de recolectores de orilla, algueros, buzo apnea y buzos que podrían reactivar su actividad extractiva y, por tanto, ejercer un esfuerzo no esperado sobre las praderas, teniendo como consecuencia la salud de las praderas, poniendo en riesgo la sustentabilidad de las pesquerías de algas pardas en ambas regiones.

➤ Conclusión y Recomendación

Considerando lo expuesto y especialmente en atención a:

- Que la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 1ºB, establece como objetivo la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos.
- Se recomienda suspender transitoriamente por un periodo de 6 (seis) años contados a partir del 15 de marzo de 2025 la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal en todas sus categorías en la Región de Atacama y Región de Coquimbo, en la pesquería de algas pardas de los recursos huiro negro (*Lessonia berteroana*/*L. spicata*), huiro palo (*Lessonia trabeculata*) y huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*).

A modo de observación, el presidente (S) Sr. Claudio Ramírez indica que en el año 2024 en la Región de Atacama se aplicó la Ley de Marejadas, la cual también tiene un efecto sobre el exceso de captura que se imputa a la cuota, lo que genera un aumento de captura en relación con años anteriores.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el Informe Técnico (R. Pesq.) N°20/2025, aprobando la **"Suspensión de la Inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las Pesquerías de los Recursos Huiro Negro, Huiro Palo y Huiro Flotador en las regiones de Atacama y Coquimbo"**, en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor).

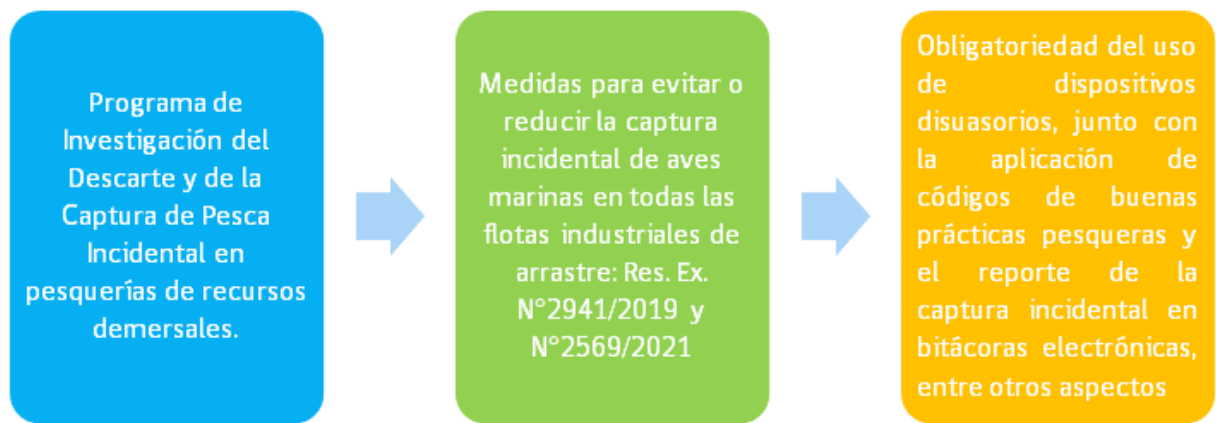
Al momento de la votación don Héctor Téllez Alvarado (S) representante de los Pequeños Armadores Industriales, se encontraba desconectado de la sesión por problemas de internet, por lo cual no pudo emitir su voto.

La votación de don Daniel Sarzosa y Oscar Araya fueron realizadas por el chat de la plataforma zoom por problemas de conexión de internet.

2º Informe Técnico (R. Pesq.) Nº128/2025 Mejoras y nuevas alternativas de medidas para reducir la captura incidental de aves marinas en pesquerías de arrastre nacionales.

➤ Objetivo

El presente informe tiene por objetivo incorporar mejoras y nuevas alternativas de medidas para reducir la captura incidental de aves marinas en pesquerías de arrastre nacionales, en relación con las disposiciones previamente establecidas por la Res. Ex. Nº 2941 de 2019 y sus modificaciones.



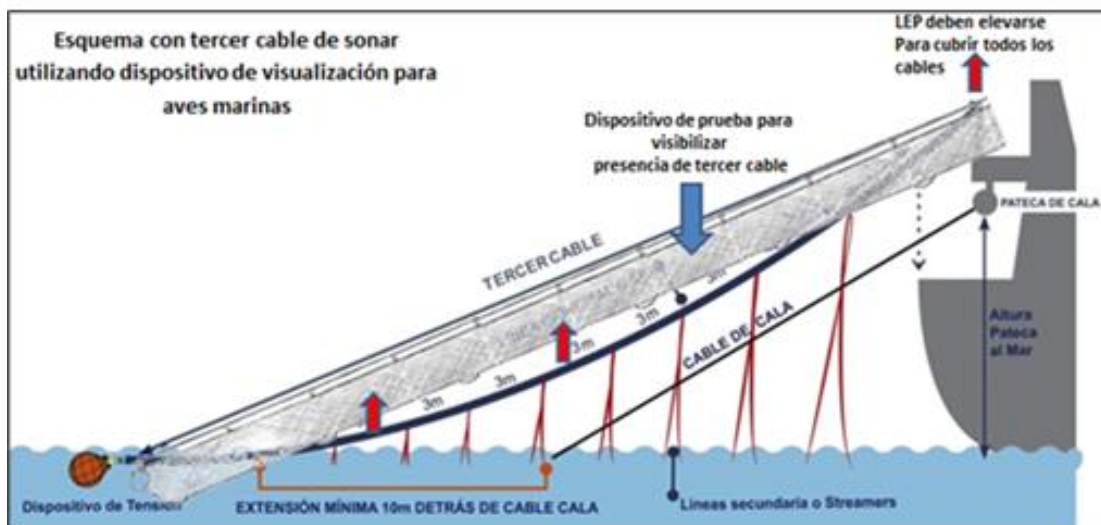
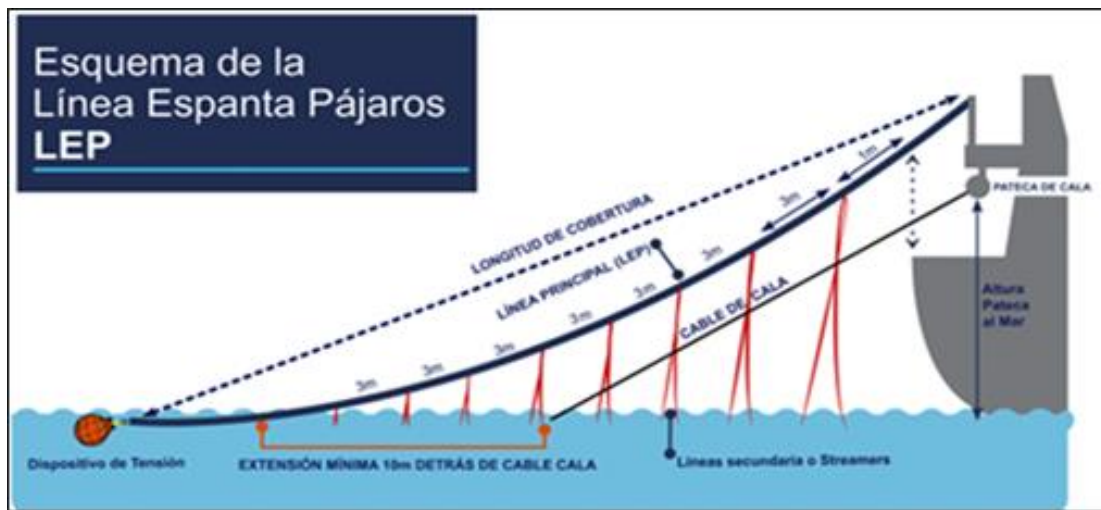
Dispositivos Disuasorios

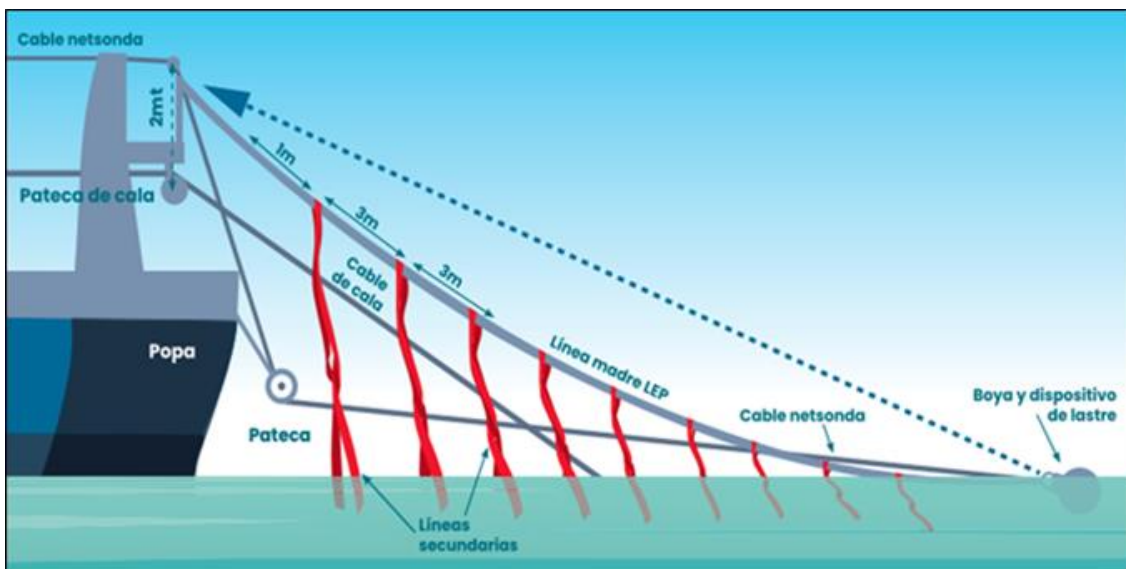
- ☐ Uso de líneas espantapájaros pareadas o deflectores de aves
- ☐ Uso de una cortina para visualizar o alertar a las aves marinas de la presencia del tercer cable o cable de Netsonda
- ☐ Uso de una pasteca o snatch block para acercar el cable de Netsonda a la superficie del agua, reduciendo su exposición aérea y las potenciales colisiones de aves.

Buenas Prácticas Pesqueras

- ☐ Limpieza de la red antes del calado
- ☐ Calado nocturno,
- ☐ Amarre de la red al momento de calar para aumentar su tasa de hundimiento y minimizar el tiempo que está en la superficie del agua
- ☐ Manejo de los descartes para evitar atraer aves en momentos críticos de la operación de pesca

Algunas de las medidas sugeridas en esquema:





Los usuarios han manifestado en diversas instancias (Comités de Manejo y talleres de resultados) algunas restricciones al momento de utilizar algunas medidas, en relación con la seguridad de las tripulaciones, la factibilidad práctica y el desempeño de tales sistemas de pesca.

Con todo, los usuarios han manifestado su preocupación y compromiso por reducir la captura incidental y el interés en implementar correctamente medidas de reducción, para lo cual han solicitado asistencia técnica y un plazo para realizar adaptaciones tecnológicas y realizar pruebas, sin incurrir en el incumplimiento de la normativa vigente.

En este contexto mediante Res. Ex. N° E-2021-648 y sus modificaciones se autorizó a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS A.G., a realizar la pesca de investigación denominada "Mitigación de la captura incidental de aves marinas en pesquerías demersales, regiones de Ñuble, Maule, Biobío y Araucanía" la cual fue ejecutada por la ONG ATF-Chile (Albatross Task Force - Chile).

Por otra parte, respecto de las pesquerías de arrastre con buques factoría de la zona austral de Chile, durante una vista inspectiva a la nave UNZEN en 2022 junto a personal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura encargado de los DRI, se discutió con la tripulación sobre mejoras para la implementación de la Res. Ex. N° 2941 de 2019, abordando la construcción y altura de las líneas espantapájaros y particularmente sobre el diseño de una alternativa al uso del snatch block. Posteriormente la industria presentó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los antecedentes

de un dispositivo para reducir la extensión aérea del cable del net sonda, el cual se describe en detalle en la siguiente sección.

➤ Recomendaciones

Considerando los antecedentes señalados y la necesidad de lograr una implementación efectiva y segura de las medidas de reducción de la captura incidental de aves marinas se recomienda modificar la Res. Ex. N° 2941 de 2019 en los siguientes términos:

☐ En numeral 3, letra a

- ☐ En sección a.1 Uso de líneas de espanta pájaro: Se señalan requerimientos a cumplir por las LEP y su utilización.
- ☐ En sección a.2 Buenas prácticas pesqueras: mantención, materiales, construcción y funcionamiento LEP y brazos telescópicos.

☐ En numeral 3, letra b

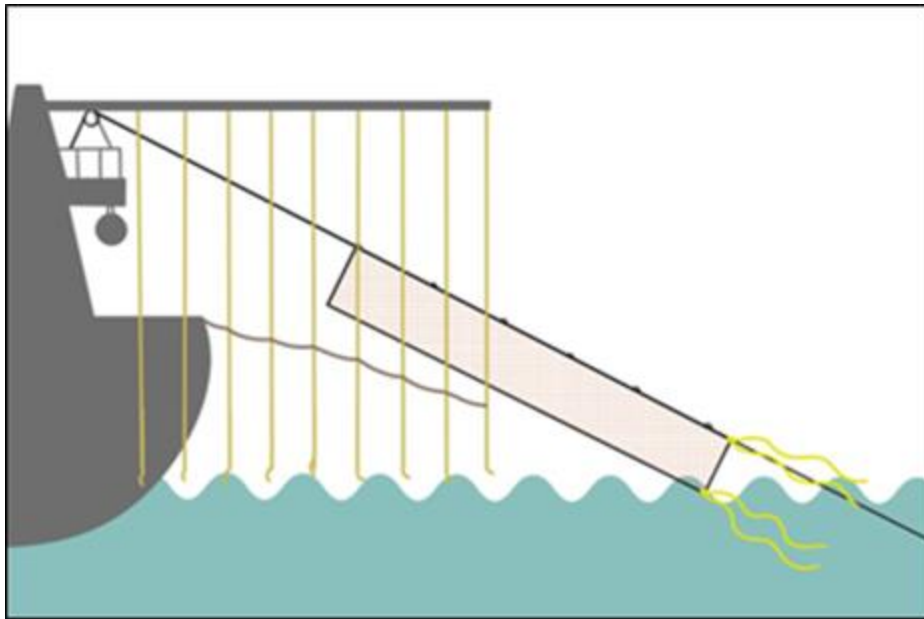
- ☐ En sección b.1 Uso de Bird bafflers: Tipo de embarcaciones que las deben emplear y combinación con otras medidas (motores bajo o sobre 400 HP) ; su construcción y operación.
- ☐ En sección b.1 Uso de polea o pateca (Snatch block) eliminación y reemplazo por cortina, su construcción, uso y combinación con otras medidas.
- ☐ En sección b.2 Buenas prácticas pesqueras: estándares de las cortinas, su uso y mantención.

☐ En numeral 3, letra c

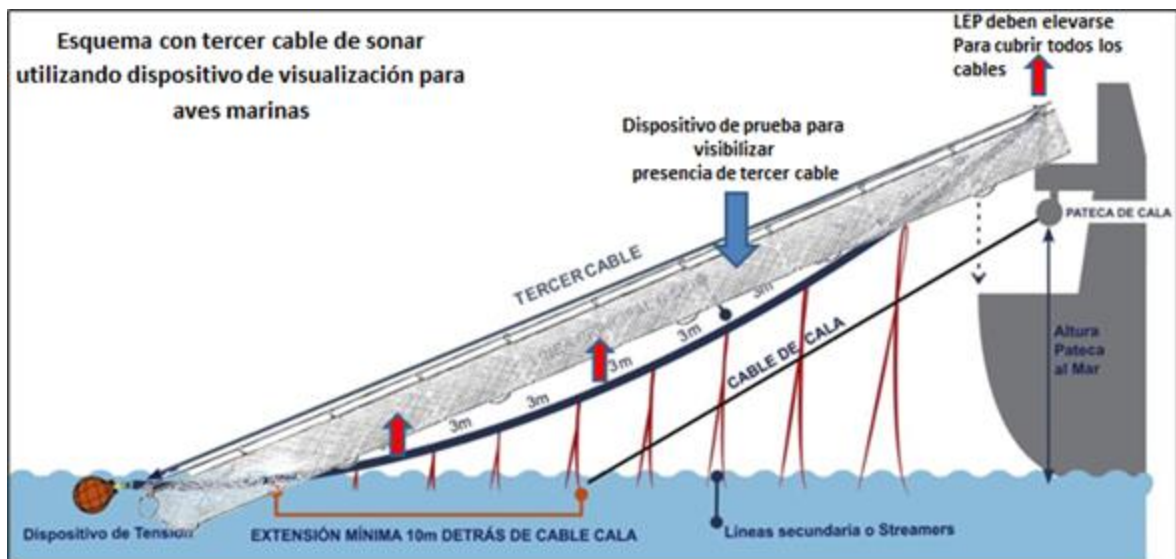
- ☐ En Sección c.1 Uso de Bird bafflers : con requerimientos similares a los descritos para las naves de arrastre que operan sobre merluza común y merluza de cola en la zona centro sur de Chile
- ☐ En Sección c.1 Uso de polea o pateca (Snatch block): se recomienda eliminar este requerimiento y reemplazar por **Uso de cortina de Netsonda** con características similares a las descritas para las naves de arrastre que operan sobre merluza común y merluza de cola en la zona centro sur de Chile,

- ❑ En Sección c.2 Buenas prácticas pesqueras: Se debe revisar periódicamente los estándares mínimos de materiales, construcción y funcionamiento de cortina netsonda y Bird baffler

- ❑ En numeral 3, letra d sección d.1
 - ❑ En sección d.1 se recomienda incorporar Uso de Bird bafflers : con requerimientos similares a los descritos para las naves de arrastre que operan sobre merluza común y merluza de cola en la zona centro sur de Chile
 - ❑ En sección d.1 Uso de polea o pateca (Snatch block):) se recomienda eliminar este requerimiento y reemplazarlo por Uso de cortina de Netsonda con peso añadido
 - ❑ En sección d.1 Buenas prácticas pesqueras: Se debe revisar periódicamente los estándares mínimos de materiales, construcción y funcionamiento de cortina netsonda y Bird baffler



Esquema de la medida combinada de mitigación de cortina de netsonda-Bird baffler en pesquería de merluza común. Nótese la extensión de banderolas desde la varilla del Bird baffler, así como su sobreposición con la cobertura aérea de la cortina de netsonda incluyendo > 2/3 de la extensión aérea del cable netsonda (Fuente: ATF-Chile).



Esquema de nave de arrastre factoría utilizando tercer cable con cortina de visualización y LEP conforme a requerimientos de Res. Ex. N° 2569/2021 (Fuente: Subpesca).

El consejero Sr. Daniel Sarzosa menciona que, como recomendación, abordar la gestión de los residuos, referente a elementos pesqueros, a la operación, roturas que puedan ocurrir de manera natural, etc.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el Informe Técnico (R. Pesq.) N°128/2025, aprobando la **"Mejoras y nuevas alternativas de medidas para reducir la captura incidental de aves marinas en pesquerías de arrastre nacionales"**, en los mismos términos del citado documento (4 votos a favor y 1 voto de abstención).

Al momento de la votación don Héctor Téllez Alvarado (S) representante de los Pequeños Armadores Industriales, se encontraba desconectado de la sesión por problemas de internet, por lo cual no pudo emitir su voto.

- 3º Informe Técnico (D. Ac.) Nº 180/2024 Propuesta de Modificación al Reglamento que establece condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura y propuesta reglamentaria que normará las medidas para evitar o reducir el depósito de los desechos orgánicos y otros elementos a considerar en los planes de recuperación y de investigación.

➤ **Antecedentes Generales**

Tras la promulgación e implementación del D.S. Nº64 de 2020, que reguló el tratamiento y disposición final de los desechos generados en centros de cultivo, plantas de proceso, centros de acopio, centros de faenamiento y centros de investigación, y demás instalaciones destinadas al proceso productivo de la acuicultura, a la fecha han sido identificados algunos aspectos que justifican la pertinencia de ajustar la normativa con la finalidad de perfeccionar y facilitar su aplicación.

Así, se han elaborado una serie de informes técnicos que han recogido las observaciones de diferentes ministerios, servicios y usuarios:

Informe técnico (D. Ac) Nº 822 de septiembre 2021

Informe técnico (D. Ac) Nº223 de marzo 2023

Informe técnico (D. Ac) Nº274 de marzo 2023

Informe técnico (D. Ac) Nº395 de mayo de 2023,

Informe técnico (D. Ac) Nº548 de junio de 2023

Informe técnico (D. Ac) Nº72 de enero de 2024.

El presente informe da cuenta de la necesidad de modificar y adecuar el original D.S. (MINECON) Nº 64, de 2020 e incluir en el mismo, la reglamentación que normará las medidas para evitar o reducir el depósito de los desechos orgánicos y otros elementos de los planes de investigación y recuperación, que deberán presentar los centros de cultivo, según lo establecido en la ley 21.410 de 2024.

Finalmente, y para recoger los comentarios y sugerencias al informe técnico (D. Ac.) Nº180 expresadas en el Comité de Ministros para la Sustentabilidad y por parte de distintos ministerios (entre ellos el Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda y

Ministerio de Salud), se elaboró el informe técnico (D. Ac) N°615 de octubre de 2024, que complementa al presente informe.

➤ **Modificaciones**

Sobre la Estructura del Reglamento

Con motivo de la incorporación de medidas, solo requeridas a concesiones de acuicultura, conforme a lo establecido en Ley 21.410, que difieren en el detalle y características de definición e implementación de las exigencias instauradas en el original Decreto Supremo N°64 de 2020. Se sugiere y propone modificar la estructura del reglamento separando el texto del documento en capítulos:

- CAPITULO 1: NORMAS GENERALES. Contendría los artículos: primero sobre generalidades y segundo sobre definiciones o conceptos utilizados a lo largo del texto del reglamento.
- CAPITULO 2: DISPOSICIONES APLICABLES CENTROS DE CULTIVO, PLANTAS DE PROCESO, CENTROS DE ACOPIO, CENTROS DE FAENAMIENTO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, Y DEMÁS INSTALACIONES DESTINADAS AL PROCESO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA: Contendría las actuales exigencias y aquellas incorporadas vía la presente modificación, del original D.S. 64 de 2020, que dicen relación con los desechos provenientes de las actividades de acuicultura, provenientes de centros de cultivo, plantas de proceso, centros de acopio, centros de faenamiento y centros de investigación y demás instalaciones destinadas al proceso productivo de la acuicultura.
- CAPITULO 3: DE LAS EXIGENCIAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA PARA EL MANEJO DE DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS: contendría las exigencias y especificaciones establecidas mediante la Ley 21.410 a las concesiones de acuicultura que dicen relación con los desechos orgánicos e inorgánicos que se depositen en el fondo de las concesiones.

Sobre El Capítulo 1 del Reglamento

- GENERALIDADES (ARTÍCULO 1º DEL D.S. Nº64 DE 2020): se deberá especificar en el inciso primero que lo establecido en el capítulo tercero del reglamento será aplicable solo a concesiones de acuicultura.

El reglamento deberá especificar, que la responsabilidad sobre el adecuado manejo de los desechos generados en cada establecimiento hasta su disposición (como su valorización o eliminación) es del titular del establecimiento donde se originan dichos desechos.

En consideración a lo recomendado por los distintos ministerios, se propone incorporar o adecuar una indicación que complemente la propuesta, incorporando un título de "ámbito de aplicación" (IT D. Ac. Nº615/2024).

- SOBRE DEFINICIONES (ARTÍCULO 2º DEL D.S. Nº64 DE 2020).

Se incorporan nuevas definiciones al texto y se adecuan otras, a modo de que sea comprensible, para los regulados y fiscalizadores, en su aplicación y que sean, además compatibles con otras normativas referidas a desechos (IT D. Ac. Nº615/2024).

Sobre Capítulo 2 del Reglamento

- DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS (ARTÍCULO 3º DEL D.S. Nº64 DE 2020).

De acuerdo con la recomendación de los distintos ministerios, fue necesario reorganizar y adecuar la clasificación de residuos que se presenta en el artículo 3º del actual D.S. Nº64/20, dado que, se quiso incorporar como parte de la clasificación los residuos líquidos y, además, mejorar la redacción acorde con otras normativas que regulan la misma materia. (IT D. Ac. Nº615/2024).

- DE LA GENERACION DE OLORES MOLESTOS (ARTICULOS DEL 4º AL 12º DEL D.S. Nº64 DE 2020).

Se mantendrá la indicación sobre la generación de olores en los establecimientos indicados, adecuándola como sigue, todas las veces que en la propuesta se repite (desde el artículo 5º al 12º):

"Los establecimientos deberán dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la generación de olores sean dictadas por los "órganos competentes" (IT D. Ac. N°615/2024).

- Del manejo de residuos peligrosos (artículo 4° del D.S. N°64 de 2020).
- Del manejo de residuos no peligrosos inorgánicos (artículo 5° del D.S. N°64 de 2020).
- Del manejo del alimento no consumido (artículo 7° del D.S. N°64 de 2020).
Dada la recomendación y requerimiento realizada por los distintos ministerios de aclarar y especificar lo referido a la valorización o eliminación de los distintos residuos, se incorpora un inciso final en los artículos 5° al 12° (IT D. Ac. N°615/2024).
- Del manejo del fouling (artículo 8° del D.S. N°64 de 2020).
- Del manejo de ejemplares descartados (artículo 9° del D.S. N°64 de 2020).
- Del manejo de residuos no peligrosos líquidos (artículo 11° del D.S. N°64 de 2020).
- De la obligación de limpieza de playas (artículo 13° del D.S. N°64 de 2020).
- Del sistema de trazabilidad (artículo 15° del D.S. N°64 de 2020).
- Del reciclaje, la reutilización y la economía circular a partir de los desechos generados por la actividad de acuicultura.
- De las disposiciones transitorias referidas al capítulo 2.

Sobre un nuevo capítulo 3 para el Reglamento

- ANTECEDENTES
 - o Contexto general.
 - o Normativas aplicables respecto del depósito de desechos orgánicos en el fondo de las concesiones de acuicultura.

- PROPUESTA PARA EL REGLAMENTO
 - Disposiciones Generales
 - Sobre los desechos inorgánicos
 - Sobre los desechos orgánicos.
 - Sobre las medidas para evitar el depósito o reducir la generación de desechos orgánicos.
 - Sobre los Planes de recuperación
 - Contenido del plan de recuperación
 - Presentación del Plan de recuperación.
 - Implementación del plan de recuperación.
 - Sobre la aplicación de los planes de recuperación y los aumentos de biomasa de los centros de cultivo.
 - Sobre las tecnologías, sistemas, mecanismos o productos a utilizar de los planes de recuperación.
 - Sobre los prestadores de servicio de tecnologías, sistemas y mecanismos aplicados en los planes de recuperación.
 - Sobre los Planes de investigación
 - Contenido del Plan de investigación.
 - Presentación del Plan de investigación.
 - Ejecución del Plan de investigación y resultados de la investigación
 - Sobre los certificadores acreditados

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- REFERIDAS AL PLAN DE RECUPERACIÓN.
- REFERIDA AL PLAN DE INVESTIGACION.
- MODIFICACIONES A OTROS REGLAMENTOS
- MODIFICACION DEL D.S. (MINECON) N°45 DE 2021.

- MODIFICACION DEL D.S. (MINECON) Nº320 DE 2001.
Dada la recomendación y requerimiento de algunos ministerios, en orden a dar certeza jurídica a los administrados en cuanto al contenido que tendrán las distintas resoluciones que serán emitidas en el marco de este Reglamento, se solicitó incorporar un artículo que se hiciera cargo de los principios que estas deben respetar, así como la incorporación de la debida publicidad de las mismas. Es por eso que, se incorpora el artículo 29 y final (IT D. Ac. Nº615/2024).
- D.S. (MINECON) Nº15 DE 2011 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el Informe Técnico (D. Ac.) Nº180/2025, aprobando la **"Propuesta de Modificación al Reglamento que establece condiciones sobre tratamiento y disposición final de desechos provenientes de actividades de acuicultura y propuesta reglamentaria que normará las medidas para evitar o reducir el depósito de los desechos orgánicos y otros elementos a considerar en los planes de recuperación y de investigación"**, en los mismos términos del citado documento (6 votos a favor).

4º Calendario de Reuniones Ordinarias 2025.

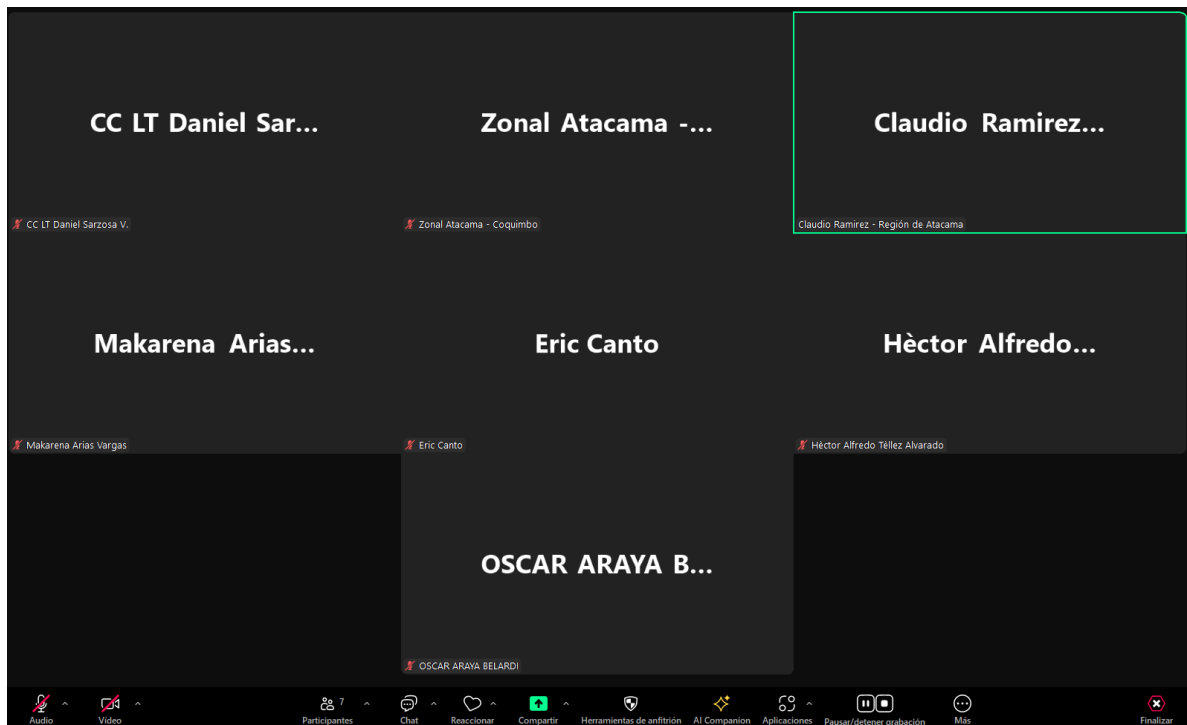
En concordancia con lo que dicta el artículo 4º del Reglamento Interno de los Consejos Zonales, se deben estipular las sesiones ordinarias en el primer Consejo de cada año.

Propuesta: último jueves, cada 2 meses, desde el mes de Marzo de 2025, como sigue:

- Jueves, 27 de Marzo de 2025.
- Jueves, 29 de Mayo de 2025.
- Jueves, 31 de Julio de 2025.
- Jueves, 25 de Septiembre de 2025.
- Jueves, 27 de Noviembre de 2025.

Las fechas son aprobadas por los consejeros asistentes a esta sesión.

➤ Fotografía Sesión



Cierre de Sesión: 11:20 horas.

CR/pvg

➤ Lista de Asistencia de la Sesión

CONSEJO ZONAL DE PESCA N° 01/2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA EN 2° CITACIÓN

REUNIÓN TELEMÁTICA (PLATAFORMA ZOOM)
VIERNES 07 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS

"INTEGRANTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA"
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO

	NOMBRE CONSEJERO	INSTITUCIÓN	ASISTE	NO ASISTE
1.-	JAVIER CHÁVEZ VILCHES	PRESIDENTE		×
2.-	CLAUDIO RAMÍREZ DE LA TORRE (T) IVÁN MIRANDA LERTORA (S)	DIRECTOR REGIONAL DE PESCA REGIÓN DE ATACAMA	✓	
3.-	RICARDO ALCAINO TRINCADO (T) DANIEL SARZOSA VERGARA (S) GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA	GOBERNADOR MARÍTIMO DE COQUIMBO	✓	
4.-	FERNANDO MARTÍNEZ ALARCÓN (S)	SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO		×
5.-	MAKARENA ARIAS VARGAS (T)	SEREMI DE ECONOMÍA REGIÓN DE ATACAMA	✓	
6.-	ENZO ACUÑA SOTO	UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROFESIONALES		×
	JORGE GONZÁLEZ YÁÑEZ			×
7.-	JUAN HINOJOSA CUNEO	ARMADORES INDUSTRIALES		×
	CLAUDIA MADARIAGA ARAYA			×
8.-	LEANDRO STURLA FIGUEROA	PEQUEÑOS ARMADORES INDUSTRIALES		×
	HÉCTOR TELLEZ ALVARADO		✓	
9.-	HÉCTOR ÁLVAREZ ALCAYAGA	INDUSTRIALES DE PLANTAS PROCESADORAS PESQUERAS		×
	ÓSCAR URIBE DÍAZ			×
10.-	ERIC CANTO ROJAS	ACUICULTORES	✓	
	KEYLA MAJLUF RIVERA			×
11.-	MANUEL DÍAZ IRIBARREN	OFICIALES DE NAVES ESPECIALES		×
	HUMBERTO VALENZUELA LEAL			×
12.-	JORGE PALMA RAMOS	TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA		×
	MÓNICA BARRERA PÉREZ			×
13.-	OSCAR ARAYA BELARDI	PESCADORES ARTESANALES	✓	
	OSCAR ARAYA CARMONA			×
14.-	NIBALDO YÁÑEZ REYES	MARISCADORES O ALGUEROS		×
	NILDA HERRERA VILLALOBOS			×

Validación Acta 30 de Diciembre de 2024 - Segunda Citación

El Presidente (S) de este Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, como Ministro de Fe, deja constancia que en sesión extraordinaria de fecha 07 de Febrero de 2025 realizada en segunda citación, bajo la modalidad video llamada por plataforma zoom, los consejeros zonales asistentes aprueban el acta de fecha 30 de Diciembre de 2024, en conformidad a los temas tratados y votaciones realizadas, indicando que no existen observaciones al documento.

Consejeros asistentes a la sesión de fecha 07 de Febrero de 2025:

- Daniel Sarzosa Vergara (S), Gobernador Marítimo, Región de Coquimbo.
- Makarena Arias Vargas (T), Seremi de Economía, Región de Atacama.
- Héctor Téllez Alvarado (S), Pequeños Armadores Industriales.
- Óscar Araya Belardi (T), Pescadores Artesanales.
- Claudio Ramírez De La Fuente, Presidente (S) Consejo Zonal de Pesca Atacama - Coquimbo.



CLAUDIO RAMÍREZ DE LA TORRE
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA (S)
REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

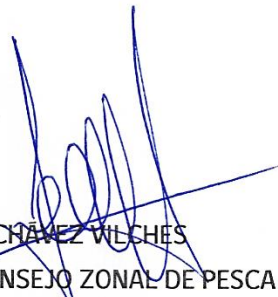
Validación Acta 07 de Febrero de 2025 - Segunda Citación

El Presidente de este Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, como Ministro de Fe, deja constancia que en sesión extraordinaria de fecha 20 de Mayo de 2025 realizada en segunda citación, bajo la modalidad video llamada por plataforma zoom, los consejeros zonales asistentes aprueban el acta de fecha 07 de Febrero de 2025, en conformidad a los temas tratados y votaciones realizadas, indicando que no existen observaciones al documento.

Consejeros asistentes a la sesión de fecha 20 de Mayo de 2025:

- Makarena Arias Vargas (T), Seremi de Economía, Región de Atacama.
- Enzo Acuña Soto (T), Universidades e Institutos Profesionales.
- Juan Hinojosa Cuneo (T), Armadores Industriales.
- Claudia Madariaga Araya (S), Armadores Industriales.
- Héctor Téllez Alvarado (S), Pequeños Armadores Industriales.
- Óscar Uribe Díaz (S), Industriales de Plantas Procesadoras Pesqueras.
- Jorge Palma Ramos (T), Trabajadores de la Industria.
- Óscar Araya Belardi (T), Pescadores Artesanales.
- Nibaldo Yáñez Reyes (T), Mariscadores o Algueros.
- Nilda Herrera Villalobos (S), Mariscadores o Algueros.
- Javier Chávez Vilches, Presidente Consejo Zonal de Pesca Atacama - Coquimbo.




JAVIER CHÁVEZ VILCHES
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES DE ATACAMA - COQUIMBO.